LA GUARDIA CIVIL EN LA PUEBLA (III Parte)

Por ***Benjamín de Castro Herrero***

Dejamos nuestro relato anterior dando cuenta del acta municipal de fecha 2 de septiembre de 1900, en la que el Sr. concejal Sr. Sanmiguel expone ante el pleno municipal la posibilidad de obtener que, el capitán de la guardia civil residente en la localidad vecina de Torrijos y tres parejas de guardias civiles fijasen su residencia en La Puebla, aunque apuntaba que dichas noticias, aunque no eran oficiales las fuentes que las pronunciaban, eran muy fidedignas.

Apuntando el Sr. Sanmiguel que sería muy conveniente que tal hecho se consiguiera por las grandes ventajas que resultarían tanto para la seguridad personal como de la propiedad privada, por lo que instaba al Ayuntamiento que se dirigieran a la autoridad competente proponiendo que, con tal de conseguir un resultado positivo se ofreciera gratuitamente por el municipio la casa cuartel para toda la fuerza y las dependencias que necesarias fueran.

Con posterioridad a este acta debió recibirse notificación oficial sobre dicha posibilidad porque con fecha 12 de mayo de 1901 el Ilmo. Ayuntamiento en pleno se reúne en Junta General junto con los mayores contribuyentes para tomar acuerdo sobre el particular de aumento de fuerzas del puesto de la Guardia Civil y sobre las obras que al efecto se han de realizar, en contestación al oficio que el Sr. oficial encargado de la instrucción del oportuno expediente dirige a esta alcaldía de fecha seis de dicho mes de mayo. Instando a los Sres. concejales que formularan alguna proposición que pudiera ser aprobada por dicha Junta Local. Ante esta proposición del Sr. alcalde quedaron reflejadas en el acta las siguientes palabras:

"…El Sr. Sanmiguel López pidió la palabra y manifestó que, siempre que el aumento de fuerza de la Guardia Civil se dedique exclusivamente a la guardería rural del término, desde luego, cría debía proponerse la ejecución de las obras precisas en la Casa Cuartel, utilizando al efecto de reunir los fondos necesarios el valor de la antigua escuela de la plaza, previa la superior autorización que la ley previene para la enajenación de dicho edificio sin destino municipal hoy, según se tenía ya acordado anteriormente."

El Sr. Sanmiguel y Puente habló después en igual sentido, pero volviendo a reiterar que tal pretensión relativa al destino de la fuerza de guardia civil por las condiciones especiales de la misma solo puede obtenerse de una manera oficiosa o particular, pero sin ninguna seguridad de procedencia oficial.

Por unanimidad se acordó proponérselo así a los *"Mayores Contribuyentes"* y que se proceda a instruir el oportuno expediente para la enajenación del referido edificio inservible para el municipio, reservándose sólo el cuarto o parte del mismo destinado a casilla de carnes. (El edificio al que se hace referencia y que sirvió de escuela de niños es la casa que hoy es propiedad de Domingo Sánchez Mena *"El electricista"* y el cuarto que se menciona aun está en propiedad del ayuntamiento en el rincón de los soportales del antiguo *"Bar Toledo"* hoy locutorio y que sirve como almacén de materiales del servicio de mantenimiento).

Con dichas propuestas se inició la reunión con los *"Mayores Contribuyentes"*- al que, a título de curiosidad pertenecía don Pedro de Castro Martín, hermano menor de mi bisabuelo paterno Eusebio de Castro,- en la que hablaron extensamente D. Eugenio Muncharaz y D. Jerónimo Sanmmiguel y después de varias réplicas y contrarréplicas los dichos señores, hicieron algunas observaciones sobre indicados particulares el Sr. Alcalde y los asociados D. Manuel Rodríguez y D. Vicente García Page y por unanimidad se acordó: *"Se conteste al Sr. Oficial de la guardia civil encargado del expediente que se instruye con motivo del cambio de la Casa Cuartel del puesto de Torrijos que, este municipio, previa la formación de los oportunos proyectos y presupuestos atenderá a las obras necesarias de casa - cuartel de la guardia civil para el aumento de la fuerza actual del puesto de esta villa, siempre que a rastro de dicho aumento de fuerza pueda obtenerse que, una o dos parejas de guardias se designen exclusivamente a la custodia de la riqueza rústica del término municipal.*

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Crónicas. #26, 4/2013.